



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS – 2026 – 037038 / COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 27 de Abril 2026

Señor  
HAIDER STEEVEN MAHECHA SIERRA  
Km 1 Finca La Provincia  
Celular 3106871825  
Email: [steevenm61@gmail.com](mailto:steevenm61@gmail.com)  
Caicedonia Valle del Cauca.

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

Ante su no comparecencia para surtir notificación personal del acto administrativo que dispone la apertura de la investigación administrativa que se adelanta en su contra con relación al procedimiento de incautación de un arma traumática, marca EKOL VOLGA, Cal 9mm P.A., de Serie EVL-19020085, con 01 proveedor metálico 9 mm P.A. y 02 Cartuchos 9mm P.A., en concordancia con la Ley 1119 del año 2006, solicitud de presentación que le fue enviada el día 09 de abril del año avante mediante comunicación oficial No. GS-2026-031915-DEQUI, a la dirección de correo electrónico que fue registrada en el acta de incautación del elemento prenombrado; de acuerdo a lo anterior me permito surtir **NOTIFICACIÓN POR AVISO**<sup>1</sup> del acto administrativo que a continuación se relaciona, así:

**Clase de acto:** Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 022/2026 - *Incautación arma de fuego (traumática)*, de fecha 29 de marzo del año 2026.

**Autoridad que emite el acto:** Coronel CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ, actuando como comandante del Departamento de Policía Quindío.

**Recursos que proceden al acto notificado:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,

  
Intendente **SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES**  
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío

Elaboró: Sr. Didier Enrique Sosa Martínez  
Sustanciador  
Oficina Asuntos Jurídicos

Revisó: IT. Segundo Hernández Linares  
Asesor Jurídico  
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos

Fecha de elaboración: abril 2026  
Ubicación: D: documentos/armas/2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte  
Teléfonos: 7383980 ext. 42343  
[dequi.asjur@policia.gov.co](mailto:dequi.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

### INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

<sup>1</sup> ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

## DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 06 ABR 2026

### AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 022/2026 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA

#### VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2026-029548-DEQUI y sus anexos, de fecha 29 de marzo de 2026, suscrito por el señor Subintendente Cristian Duvan Angulo Chito, perteneciente al Grupo Carabineros DEQUI, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

#### HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No GS-2026-029548-DEQUI y sus anexos, de fecha 29 de marzo de 2026, que siendo aproximadamente las 21:45 horas, mediante actividades y labores propias del servicio, en el barrio las colinas, donde los uniformados se encontraban realizando registro a personas y solicitud de antecedentes, observan un ciudadano a quien le solicitan un registro a persona, encontrándole en la pretina del jean un elemento tipo arma traumática, marca EKOL VOLGA, Cal 9mm P.A., de Serie EVL-19020085, con 01 proveedor metálico 9 mm P.A. y 02 Cartuchos 9mm P.A, se le pregunta al ciudadano si porta algún permiso para el porte del arma traumática, manifestando que no, el antes mencionado es identificado como Haider Steeven Mahecha Sierra, con cédula de ciudadanía No. 1.192.815.909 expedida en Pacho Cundinamarca, por lo que proceden a su incautación dando aplicación al Decreto Ley 2535 del año 1993, art 85 literal c) "*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, son el permiso o licencia correspondiente,*" por medio de acta debidamente firmada por el ciudadano, arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

#### ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos antes expuestos, el comando de Policía Quindío, adelantará la correspondiente actuación administrativa con base a lo informado por el señor Subintendente Cristian Duvan Angulo Chito, perteneciente al Grupo Carabineros DEQUI, a través de comunicación oficial No GS-2026-029548-DEQUI y sus anexos, de fecha 29 de marzo de 2026, procedimiento de incautación de (01) arma de fuego traumática de acuerdo a lo establecido en el decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, realizado en vía pública del barrio las colinas de la ciudad de Armenia, teniendo como recaudo probatorio la comunicación oficial antes relacionada.

#### ANÁLISIS ACTUACION Y PRUEBAS

En aras de garantizar el debido proceso del señor Haider Steeven Mahecha Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.815.909 expedida en Pacho Cundinamarca, se citará a diligencia de descargos, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas por su pertenencia conducencia y utilidad;

#### DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Haider Steeven Mahecha Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.815.909 expedida en Pacho Cundinamarca, los documentos que le autorizaran el porte del arma de fuego traumática y aquellos que tengan relación con el arma incautada así;
  - a. Permiso de porte para el porte del arma de fuego traumática
  - b. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática

Las demás que surjan y sean necesarias para esclarecer los hechos y las que solicite el investigado.

Convalidar las pruebas que hacen parte del informe rendido por medio de comunicado oficial No. GS-2026-029548-DEQUI.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del armamento descrito en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la mencionada arma según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes por que se pretende demostrar que el procedimiento de incautación de las armas de fuego se llevó a cabo con apego a lo reglamentado en el Decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, asimismo se podrá constatar si el armamento tiene o no sus permisos vigentes.

Son útiles, dado que se hace necesario tener la certeza de que el procedimiento se llevó a cabo por infracción a la norma ibídem.

#### **CONSIDERACIONES:**

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

#### **PROCEDIMIENTO:**

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en la parte motiva de esta decisión se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 022/2026, en contra del señor Haider Steeven Mahecha Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.815.909 expedida en Pacho Cundinamarca, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Convalidar las pruebas que vienen anexas al informe, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa del arma de fuego traumática.

**ARTICULO TERCERO.** Citar a diligencia de descargos al señor Haider Steeven Mahecha Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.815.909 expedida en Pacho Cundinamarca, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

**ARTICULO CUARTO.** Se decretan las siguientes pruebas documentales;

#### **DOCUMENTALES.**

1. Solicitar al señor Haider Steeven Mahecha Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.815.909 expedida en Pacho Cundinamarca, los documentos que le autorizaran el porte del arma de fuego traumática y aquellos que tengan relación con el arma incautada así;
  - a. Permiso de porte para el porte del arma de fuego traumática
  - b. Permiso especial para el porte del arma de fuego traumática

**ARTÍCULO QUINTO.** Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar personalmente del contenido del presente auto al señor Haider Steeven Mahecha Sierra, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.815.909 expedida en Pacho Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



Coronel **CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMUDEZ**  
Comandante Departamento de Policía Quindío



Elaboró: SI. Ricardo Andres Herrera Gil  
DEQUI-ASJUR.



Revisó: SI Didier Enrique Sosa Martinez  
DEQUI-ASJUR.

Fecha de elaboración: abril de 2026  
Ubicación: D:\ASJUR DEQUI\Armas\2026